

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 13 de Noviembre de 2020.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD** relativa al expediente 2020/049/000393 y a su vista, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



La Tte. Alcalde de Movilidad Sostenible y Juventud, examinado el expediente del Servicio de Transportes nº 2020/049/000393 referido a “ **CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTO TAXI ECO Y CERO EMISIONES**”, y a la vista del informe técnico que obra en el expediente, somete a la Junta de Gobierno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA

Los efectos del cambio climático y demás fenómenos ambientales relacionados, constituyen una de las amenazas más inmediata en el bienestar de los ciudadanos. Según el Acuerdo de París, cuyo objetivo es mantener el calentamiento global en el umbral de 1,5 grados, es fundamental lograr la neutralidad de carbono para el año 2050. Esta neutralidad se puede alcanzar con diversos métodos, entre ellos la reducción de emisiones de carbono gracias a la aplicación de soluciones que generen bajas emisiones y emisiones cero para el transporte particular y público, además del uso de las bicicletas y los desplazamientos a pie. Las ciudades constituyen el marco idóneo para poner en práctica estos planes ambiciosos, objetivos también previstos en el Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Murcia ha elaborado su Estrategia de Mitigación por el Cambio Climático 2030, y en el marco de la misma se está aumentando la inversión en estaciones de carga eléctrica para vehículos eléctricos, así como distintas medidas de fomento para adquisición de vehículos cero emisiones y eco, bicicletas eléctricas y patinetes, como nuevos modelos de movilidad personal.

Por otro lado, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recientemente modificada por la Ley 2/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del Covid-19 en el área de infraestructuras y viviendas, en su art. 20.1 establece la obligación de las Administraciones Pública de promover la progresiva sustitución de los vehículos destinados a los servicios de taxi, por otros de bajas o nulas emisiones, con el objetivo de conseguir reducir la contaminación producida por los mismos en el 50% en 2030 y al 100% en 2040.

En el marco de todo lo anterior, El Ayuntamiento de Murcia en el ámbito de las competencias

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzxLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiIiXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDJHRZjpoUjKqGg

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



municipales, a través de la Concejalía Movilidad Sostenible y Juventud, pretende mediante esta convocatoria, fomentar el cumplimiento de los objetivos municipales en el que se regula la reducción de la emisión de gases y utilización de energías limpias, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Dentro de esta línea de actuación se pretende seguir la política de fomento de financiación al fondo de ayuda a la adquisición de vehículos de emisión Cero y Eco, más limpios y menos contaminantes con el objeto de que se vaya efectuando paulatinamente la renovación de la flota de vehículos destinados al servicio del taxi, con los beneficios que supone para la ciudad.

Para ello, dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD. 887/2006, de 21 de julio, así como en la ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones para distintas finalidades, de 12 de mayo de 2004, esta Concejalía promueve la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículo autotaxi ECO y Cero Emisiones a titulares de licencia del municipio de Murcia, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la convocatoria.

Examinado el expediente relativo a convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos Auto Taxi ECO y CERO emisiones y los informes que obran en expediente, en base a las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, se eleva para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones para la adquisición de vehículos Auto Taxi ECO y CERO emisiones, en las condiciones y términos que se indican en la misma y que se acompaña a la presente propuesta.

SEGUNDO. Autorizar un gasto por importe de 150.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020/049/4411/7790018 para financiar la adquisición de vehículos Auto Taxi ECO y

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVWzLsH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiifXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDjHRZjPbOUpkGg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Noviembre de 2020

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



CERO emisiones, habiendo sido informada por Intervención General y en la que se ha efectuado la oportuna operación contable de la FASE A, con la referencia nº 920200033416.

TERCERO. Ordenar la publicación del acto de convocatoria y normas reguladoras en el diario oficial que proceda, portal web municipal y comunicación a la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

CUARTO. El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación en el diario oficial y hasta el 15 de febrero de 2021.

LA TENIENTE ALCALDE DE MOVILIDAD

SOSTENIBLE Y JUVENTUD

Documento firmado electrónicamente

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:
<http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtWVzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiirXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDJHRZjpoUjpkGg

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



CONVOCATORIA Y NORMATIVA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTO TAXI ECO Y CERO EMISIONES

Los efectos del cambio climático y demás fenómenos ambientales relacionados, constituyen una de las amenazas más inmediata en el bienestar de los ciudadanos. Según el Acuerdo de París, cuyo objetivo es mantener el calentamiento global en el umbral de 1,5 grados, es fundamental lograr la neutralidad de carbono para el año 2050. Esta neutralidad se puede alcanzar con diversos métodos, entre ellos la reducción de emisiones de carbono gracias a la aplicación de soluciones que generen bajas emisiones y emisiones cero para el transporte particular y público, además del uso de las bicicletas y los desplazamientos a pie. Las ciudades constituyen el marco idóneo para poner en práctica estos planes ambiciosos, objetivos también previstos en el Pacto de los Alcaldes de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Murcia ha elaborado su Estrategia de Mitigación por el Cambio Climático 2030, y en el marco de la misma se está aumentando la inversión en estaciones de carga eléctrica para vehículos eléctricos, así como distintas medidas de fomento para adquisición de vehículos cero emisiones y econ, bicicletas eléctricas y patinetes, como nuevos modelos de movilidad personal.

Por otro lado, la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recientemente modificada por la Ley 2/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del Covid-19 en el área de infraestructuras y viviendas, en su art. 20.1 establece la obligación de las Administraciones Pública de promover la progresiva sustitución de los vehículos destinados a los servicios de taxi, por otros de bajas o nulas emisiones, con el objetivo de conseguir reducir la contaminación producida por los mismos en el 50% en 2030 y al 100% en 2040.

En el marco de todo lo anterior, El Ayuntamiento de Murcia en el ámbito de las competencias municipales, a través de la Concejalía Movilidad Sostenible y Juventud, pretende mediante esta convocatoria, fomentar el cumplimiento de los objetivos municipales en el que se regula la reducción de la emisión de gases y utilización de energías limpias, de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Dentro de esta línea de actuación se pretende seguir la política de fomento de financiación al fondo de ayuda a la adquisición de vehículos de emisión Cero y Eco, más limpios y menos contaminantes con el objeto de que se vaya efectuando paulatinamente la renovación de la flota de vehículos destinados al servicio del taxi, con los beneficios que supone para la ciudad.

Para ello, dentro de los límites que determina el presupuesto municipal y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y atendiendo al contenido de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD. 887/2006, de 21 de julio, así como en la ordenanza municipal Reguladora de Subvenciones para distintas finalidades, de 12 de mayo de 2004, esta

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiIiXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDJHRZjPbOUkGg

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Concejalía promueve la concesión de subvenciones para la adquisición de vehículo autotaxi ECO y Cero Emisiones a titulares de licencia del municipio de Murcia, tratando de alcanzar los mayores niveles posibles de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, de acuerdo con los criterios que se concretan en las cláusulas de la siguiente:

N O R M A T I V A

PRIMERA. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos nuevos autotaxi Cero emisiones, “ECO” tipo híbridos o “ECO” alimentados con GNC o GLP, que los titulares de licencia del municipio de Murcia hayan adquirido o tengan intención de adquirir desde el 1 de enero de 2019 hasta el 15 de febrero de 2021 o hasta agotar el crédito, con la finalidad de cofinanciar los mayores costes que la adquisición de este tipo de vehículos suponen en relación con taxis convencionales, en los términos y condiciones previstas en la presente normativa.

Las subvenciones reguladas en esta normativa, no tienen carácter prepagable, por lo que su concesión se vinculará a la efectiva justificación presentada en los términos previstos.

SEGUNDA. Régimen Jurídico aplicable.

Estas subvenciones se regirán, además de por lo establecido en la presente normativa, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo R.D. 887/2006, de 21 de julio así como por la Ordenanza municipal de subvenciones publicada en el BORM nº 108, de 18 de mayo de 2004.

TERCERA. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a los créditos previstos en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria 049/4411/7790018 por importe de 150.000 euros.

CUARTA. Importe máximo a percibir en concepto de subvención.

El importe máximo a percibir será:

7.000 euros para la adquisición de vehículos Cero emisiones.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiirXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDjHRZjPouPkGg

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Noviembre de 2020

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



6.000 euros para la adquisición de vehículos “ECO” tipo “HÍBRIDO”.
3.000 euros para la adquisición de vehículos “ECO” tipo “GLP o GCN”.

Las subvenciones objeto de esta orden se declaran compatibles, de ser el caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda obtener el beneficiario; no obstante, la suma total de todas ellas nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones serán personas físicas que tengan acreditada la concesión de licencia como titular auto taxi

El beneficiario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Ser titular de la licencia del vehículo auto taxi con su correspondiente documentación, debiendo estar vigente en el momento de presentación de solicitud.

- Estar empadronado en el municipio de Murcia o que ejerza su actividad en exclusiva en el término municipal de Murcia.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.
- Tener justificada, con carácter previo, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Murcia de la que el solicitante haya sido beneficiario, de conformidad con las normas establecidas en su correspondiente convocatoria.
- Deberá haber transcurrido cuatro años desde la última concesión de ayuda para esta misma finalidad.

SEXTA. Gastos subvencionables.

De conformidad con la normativa aplicable y en lo previsto en esta convocatoria, serán gastos subvencionables solamente la adquisición de vehículos auto taxi Cero emisiones y ECO sin que en ningún caso se puedan subvencionar los gastos relativos a :

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos, tributos o tasas.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GciiiXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDjHRZjpoUjpkGg

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



De conformidad con lo establecido en el art. 32.1 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el periodo que se establece en la presente convocatoria.

SÉPTIMA. Solicitud y documentación.

1. Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en la que consten todos los datos de identificación, así como la relación de documentos que se acompañan. La dirección que se haga constar en la solicitud se considerará como la única a efectos de posibles notificaciones que se realicen por parte de la Administración, y será responsabilidad exclusiva de la persona solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación de cualquier cambio.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la página web del Ayuntamiento de Murcia- www.murcia.es

2. Lugar de presentación: en el Registro General del Ayuntamiento de Murcia o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015.

3. Plazo de presentación: el plazo de presentación será desde el día siguiente de la publicación en el diario oficial desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones hasta el 15 de febrero de 2021, fecha límite prevista para poder acreditar los gastos objeto de la subvención.

4. En la solicitud de ayuda se incorporará una declaración responsable referente a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de los requisitos necesarios para acogerse a las ayudas reguladas en estas bases, así como de las obligaciones y compromisos que en ellas se establecen.
- Compromiso de facilitar la documentación complementaria que se pueda requerir, así como permitir las comprobaciones e inspecciones que al efecto esta Administración considere oportunas y realice tanto por medios propios como por medio de colaboración externa.
- No estar incuso en ninguna de las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecen los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello se adjuntará lo certificados oportunos o se consignará autorización al Ayuntamiento de Murcia para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal Para ello se adjuntará lo certificados oportunos o se consignará autorización al Ayuntamiento de Murcia para obtener de forma directa dicha acreditación.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones según lo previsto en sus normas de concesión.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiifXoy+V6kyMip*doQ*54RDZDjHRZjPbOUpkGg

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Ayudas solicitadas y/o concedidas a otras administraciones públicas para la misma actuación, con indicación de las cuantías o, de ser el caso, indicación que no se ha percibido ninguna.

También se aportará certificado de cuenta bancaria con expresión del IBAN y su código cuenta correspondiente, en la que se realizará el pago de la subvención.

OCTAVA. Documentación justificativa.

Con la solicitud, además de lo anterior, deberá aportarse la siguiente documentación:

Documentación acreditativa de la identidad de la persona física NIF.

Certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Local y Seguridad Social en que caso de no autorizar al Ayuntamiento de Murcia para su obtención.

Copia compulsada de la factura de compra del vehículo que se ha adquirido, y especificaciones técnicas del mismo.

Justificante de pago mediante transferencia bancaria en el plazo establecido entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Justificante cargo en cuenta de las cantidades abonadas (debidamente sellado por la entidad bancaria)

En caso de pago financiado deberá aportar el contrato con la financiera con el desglose de los pagos a realizar y cantidades pagadas por intereses.

En ningún caso se admitirán pagos en efectivo o pagos con tarjetas denominadas tipo monedero o a crédito.

NOVENA. Subsanación.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. Órgano competente.

Corresponderá a la Junta de Gobierno la competencia para resolver los procedimientos de concesión, aprobación del gasto, reintegro y demás actuaciones necesarias para el desarrollo de las ayudas objeto de esta convocatoria. Corresponderá a la Concejalía de Movilidad Sostenible y Juventud, Servicio Municipal de Tráfico y Transportes, la instrucción del procedimiento de concesión, correspondiéndole el ejercicio de las facultades previstas de inspección y control.

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



UNDÉCIMA. Instrucción de los procedimientos.

- 1. El otorgamiento de las subvenciones se efectuará respetando el riguroso orden de fecha de la solicitud y hasta el agotamiento del crédito disponible en la aplicación presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas bases. El órgano instructor será el encargado de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en esta convocatoria y en el resto de la normativa aplicable para poder ser beneficiario de las ayudas, analizando para tal fin, las solicitudes presentadas y la documentación que las acompañe, no siendo preciso aplicar la retención por el I.R.P.F. a los interesados.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, podrá requerirse a las personas interesadas que aporten la documentación original. En este caso, la presentación de esa documentación se hará en el registro u oficina indicada por la Administración en su requerimiento.
- 3. Se notificarán a las personas interesadas las resoluciones y los actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en la ley 39/2015.

DUODÉCIMA. Propuesta de resolución.

- 1. Las solicitudes que no cumplan las exigencias contenidas en esta normativa o restante de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, quedarán a propuesta del órgano instructor para que formule propuesta de resolución de inadmisión, en la que se indicarán las causas de ésta.
- 2. En relación con aquellas solicitudes que estén completas y cumplan con las condiciones exigidas, el órgano instructor elaborará, respecto de cada una de ellas, un informe en el que consten esas circunstancias, que servirá como propuesta de resolución. Todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes normas, serán admitidas y contarán con una propuesta de resolución favorable, siempre que estén dentro del límite presupuestario previsto para atender las ayudas regladas en esta convocatoria.

DECIMOTERCERA. Resolución y notificación.

- 1. Se adoptará acuerdo de resolución debidamente motivado y expresará al menos la actuación que se subvenciona y la cuantía concedida, o en su caso, la denegación.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtVvzxLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiifXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDJHRZjpoUjKqGg

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses contados desde el último día de presentación de instancias. Si transcurriera este plazo sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.
3. La concesión o denegación será notificada al solicitante por los medios establecidos legalmente.
4. Adicionalmente las ayudas concedidas serán publicadas en el BORM de conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en la web municipal y/o Portal de Transparencia.
5. Los acuerdos adoptados serán susceptibles de recurso en los términos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

DECIMOCUARTA. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de resolución de concesión. Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar al Servicio Municipal de Transportes cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente al destino o la correcta aplicación de la ayuda otorgada.
2. El acto por el que se acuerde o se deniegue la modificación del acuerdo será dictado por la Junta de Gobierno, tras la instrucción del oportuno expediente, en el cual se dará audiencia a la persona interesada.

DECIMOQUINTA. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden asumen las obligaciones recogidas con carácter general en la normativa de subvenciones y, específicamente las siguientes:

- Obligación de reintegro, total o parcial, de la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión.
- Obligación de permitir que el servicio municipal de Transportes realice las comprobaciones e inspecciones que consideren oportunas con el fin de comprobar la veracidad de los datos y documentación aportada.
- Obligación de facilitar toda la información requerida por la Intervención Municipal y Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.
- Obligación de conservar en buen estado el vehículo y mantenerlo un mínimo de 4 años.

DECIMOSEXTA. Aceptación y justificación de la subvención.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtWVzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiIiXoy+V6kyMp*doQ*54RDZDJHRZjpoUjKqG

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 16 de Noviembre de 2020

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2020

FIRMADO

1.- DIRECTORA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 9 de Noviembre de 2020
2.- CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y JUVENTUD, REBECA PEREZ LOPEZ, a 9 de Noviembre de 2020

Ayuntamiento de Murcia
Tráfico y Transportes
(Administración)

Avda. Abenarabi 1A
30007 Murcia
T: 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



Una vez notificada la resolución definitiva por el órgano competente, el propuesto como beneficiario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para su aceptación. Transcurrido éste sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada, excepto que en el mismo plazo se comunique de manera formal y expresa la renuncia a la subvención concedida, debidamente firmada por el interesado.

DECIMOSÉPTIMA. Pago.

Una vez justificada la ayuda conforme a lo previsto en esta normativa, se librára ésta en un único pago, mediante transferencia bancaria al número de cuenta aportado junto con la solicitud.

DECIMO OCTAVA. Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas bases o en el resto de normativa aplicable, así como las condiciones que, en su caso, se establezca en la resolución de la concesión, dará lugar a la obligación de devolver la subvención percibida, así como los intereses de demora correspondientes.
2. Para hacer efectiva la devolución a la que se refiere el apartado anterior se tramitará un procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases se les aplicará el régimen de infracciones y sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida serán comunicados a la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al Diario Oficial del extracto de la convocatoria para su publicación.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

18DXJ54TwtWVzXLSH2*16+zzIMID4DVjd-KUVLIA

GcIiifXoy+V6kyMip*doQ*54RDZDjHRZjpoUjKqGg